

Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

DECRETO FEDERAL DE 23 DE AGOSTO DE 1825, IMPONIENDO PENAS A LOS OFICIALES QUE REHÚSEN EL SERVICIO QUE SE LES ENCARGUE

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 23 de agosto de 1825

Publicado en el Código de Legislación de la República de Nicaragua, el 01 de enero de 1864

Decreto federal de 23 de agosto de 1825, imponiendo penas a los oficiales que rehúsen el servicio que se les encargue.

Art. 1º Al jefe ú oficial que, en contravención a los artículos 14, 15 y 16, del tratado 2º título 17, de las ordenanzas del ejército, rehusare hacer el servicio a que fuere destinado, se le depondrá de su empleo declarándolo indigno de la confianza pública, e inhabilitado para obtener destino en la nación.

Art. 2º Si en el acto de nombrársele para algún servicio presentare solicitud de retiro o licencia absoluta, sin exponer causas justas sufrirá la misma pena.

Art. 3º Cuando lo hiciere con causas i estas no fueren bastantes, a juicio del Gobierno i jefes inmediatos, se le hará cumplir la orden, mas si se resistiere a obedecerla, será puesto en consejo de guerra: calificadas allí sus excusas, y no pareciendo suficiente, se le aplicará la pena prescrita en el artículo 1º.

Art. 4º Sólo deberá tenerse por excusa lejítima, para no hacer el servicio, la de enfermedad grave, tal que imposibilite al jefe u oficial de cumplir la orden que se le diere, debiendo comprobarse legalmente la misma enfermedad.

Art. 5º Todo jefe ú oficial que se halle sin destino estará obligado a tomar el que se le diere en la milicia, bajo la pena referida; i si el destino no fuere correspondiente a su graduación i carácter, podrá representarlo después que se halle desempeñándolo.

Art. 6º Queda derogada la órden del gobierno español de 25 de enero de 1802, que impone pena de cuatro años de presidio al oficial que por resentimiento ó despecho devuelve su despacho, i sustituida a esta la que se contiene en el artículo 1.º del presente decreto.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.